X

Sesion 41ª

(Extraordinaria)

Dia 6 de Mayo de 1887

Presentes
-
Presidente
-
Barra
Guido
Herrera
-

Abierta la sesion á las 2.10 p. m., se dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada.-

Entrando en seguida á ocuparse de los asuntos al despacho, se resolvió:-

a/ Ordenar los siguientes pagos:-

Al Consejo Grãl. de Educacion de la Provincia de Catamarca por la subvencion correspondiente al 3er cuatrimestre de 1886.	m$n 3758.03	Exp 744
A Stiller y Laass por impresiones	" 431.25	" 1009
A los mismos por id	" 85	" 969
Al Consejo Escolar de Puerto Bermejo por alquileres	" 69	" 716
A D. Andres Simonazzi pr construcciones escolares.-	" 39.385.09	" 245
A Julian Martinez y Cía por comision y gastos de remate de la Casa de la Calle del Perú nº 158.	" 750 50	" 1051
Al Preceptor de Martin Garcia pr Abril	" 83	" 943
Al de Presidente Avellaneda pr Mayo	" 90	" 974
A D. Francisco Tamburini pr honorarios	" 821 88	" 396
Al mismo por id	" 917 32	" 395

b/ Archivar los expedientes nº 388, 1044 y 961.-

c/ Hacer los siguientes nombramientos:-

A Da Juana F. Aguirre, ayudante de la escuela nº 5 del 8º Distrito, en reemplazo de Da Victoria

/

Stagnaro que renunció.—

A Dª Francisca Gazzano, maestra infantil de la Graduada de niñas del 9º Distrito, en reemplazo de Dª María F. Lagos que renunció.—

A Dª Azucena Murray, subpreceptora de la Graduada de niños del 9º Distrito.—

A Dª Isabel Finochio, profesora de Gimnasia en las escuelas graduadas de niñas del 6º y 9º Distritos, en reemplazo de Dª María C. de Wernicke que renunció.—

A los Sres Arribón y Ramírez, Vocales del Consejo Escolar de Concepción (Misiones).—

d/ Autorizar al C. Escolar del 12º Distrito para licitar y contratar la colocación de persianas en las escuelas nº 11 y 12 á q. se refiere el expediente nº 937, debiendo dar cuenta oportunamente.—

e/ No hacer lugar a lo solicitado por D. Miguel Parcerisas en su denuncia de bienes vacantes, de acuerdo con lo informado por el Abogado de este Consejo.—

f/ Crear una escuela de varones en la Parroquia de Balvanera (14 Distrito) nombrando Director y Sub-preceptor de la misma respectivamente, á los Sres. D. Andrés Ferreyra y D. Agustín Igartúa, debiendo manifestar previamente el propietario de la casa en q. funcionará dicha escuela q. no aumentará el alquiler estipulado en el término de dos años.—

g/ Aprobar las cuentas por útiles recibidos, que rinde el C. Escolar del 11 Distrito y correspondientes al último trimestre de 1886.—

Pasando en seguida á ocuparse de otros asuntos y considerando que corresponde al Consejo Nacional de Edu-

cacion, por el Artº 59 de la Ley de Educacion el nombramiento de todos los empleados de las escuelas primarias, con escepcion de aquellos cuya provision estuviese determinada de una manera diversa por la ley, y no estando comprendida en las atribuciones de los Consejos Escolares, (Inc 7º, Artº 42) la de proponer los profesores especiales; se resolvió hacer directamente los siguientes nombramientos:—

A Dª Filomena Ramella, profesora de Dibujo en la escuela graduada del 3er Distrito, en reemplazo de la Sra de Ponzzini que falleció.—

A Dª Julia Taylor, profesora de frances é ingles en la escuela graduada de varones, de nueva creacion, en el 4º Distrito.—

A Lillian Donelly, profesora de ingles en la escuela graduada de varones del 7º Distrito, en reemplazo de la Sra de Powel q. renunció.—

Se acordó finalmente elevar al Ministerio de I. Pública el espediente promovido por Dª Cármen Bordeu de Camiñas solicitando jubilacion pues á pesar del informe de la Comision Didáctica q. se trascribe al final, existen las siguientes razones al efecto:—

1º Que hai conveniencia en reemplazar á dicha maestra cuyos conocimentos no estan en relacion con los adelantos del dia pero q. no se le puede exijir su dimision ni mucho menos destituirla en vista de los derechos adquiridos y de la exactitud en el cumplimiento de sus deberes.—

2º Que hai equidad en premiar los servicios prestados por una educacionista durante treinta y dos años q. llega al último tercio de su vida llena de achaques y sin mas sosten q. el sueldo con q. se sostiene ella y su familia. — y

3º Que finalmente hai una economía real para el erario al jubilar á la interesada por cuanto esta goza, á mas del sueldo mensual, de una compensacion para casa como maestra refundida, mientras q. su reemplazante puede ser una sub-preceptora con un sueldo mensual de Cuarenta y dos nacionales. —

El informe de la Comision Didáctica a q. se hizo referencia, dice así: —

" Buenos Aires Mayo 6 de 1887

" Sor. Presidente:

" La solicitante ha prestado sus servicios desde Abril de " 1855, hasta Agosto de 1873 en las escuelas á cargo de la Socie" dad de Beneficencia y desde Octubre de 1881 hasta la fe" cha en las Escuelas Públicas esto es durante un perio" do de 24 años próximamente pero con una interrup" cion de ocho años. —

" El Art. 10 de la Ley sobre Jubilacion establece q. no " seran válidos, para los efectos de la ley, los servicios " q. hubiesen sido interrumpidos por un periodo mayor " de dos años — De manera q. los 18 años q. ha ejer" cido el magisterio la solicitante, desde 1855 á 1873 " no pueden computarse ni le acuerdan derecho al" guno desde q. fueron interrumpidos p. ocho años. " Severa y dura es quizá la disposicion de la "

„ Ley pero es Ley y con arreglo á ella corresponde
„no hacer lugar á la pencion q. se reclama, de-
„jando á salvo los derechos q. pueda ejercer
„en otra forma. – F. de la Barra – F. M. y Herrera. –

En seguida se levantó la sesion, siendo las 5. 40 p. m. –

Perez Zorrilla

J. Mendoza